



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 558-2014-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 20 NOV. 2014

VISTO:

El expediente signado con Registro CUT. N°14222-2014, de fecha 04.02.2014., seguido por doña Rafaela Octavila Guía Vda. de Oropeza, identificada con DNI N°22063385 sobre Regularización de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterráneas del Pozo a tajo abierto con código IRHS-18, ubicado en el Sector de Cangungue, Distrito y Provincia de Nasca y Departamento de Ica, procedimiento tramitado en la Administración Local de Agua Grande; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos; establece que "El agua constituye Patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";



Que, asimismo, el Artículo 44° de la Ley referida precedentemente señala que "Para usar el agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua", dispositivo que se halla concordado con el artículo 45° de la citada Ley, el cual indica que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, con el expediente del visto doña Rafaela Octavila Guía Vda. de Oropeza, solicitando el Otorgamiento en Vía de Regularización la Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo a Tajo Abierto con código IRHS-18, ubicado en el Sector de Cangungue, Distrito y Provincia de Nasca y Departamento de Ica, adjuntando la "Memoria Descriptiva para la Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo IRHS-18", y otras instrumentales que corre en fojas 03 a 37 de los actuados;



Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, emitiendo el Informe Técnico N°057-2014-AAA-ALA GRANDE/cbm, concluyendo, que el pozo IRHS-18, se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 512,098mE – 8°363,159mN, del predio denominado "Cangungue" de U.C. 10035, de un área de 4.4954 ha., cultivos de palta,, pozo que tiene un diámetro exterior de 3.00m, con una profundidad de 8 m., con un caudal de 10 l/s; tubería de descarga de 4" de diámetro, para regar cultivos de palto con un volumen anual de 36,000.00m³/año;

Que, mediante Oficio N°504-2014-ANA-ALA GRANDE, recibido Con fecha 19.05.2014, la Administración Local de Agua Grande, remite ante esta Dirección dicho expediente para su evaluación y prosecución del trámite; siendo evaluado por la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos la que emite el Informe Técnico N°119-

2014-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC., de fecha 18.06.2014, concluyendo que técnicamente es factible otorgar Licencia de Uso de Agua Subterránea a favor de doña Rafaela Octavila Guía Vda. de Oropeza, Tajo Abierto IRHS-18, ubicado en el predio denominado "Congungue" de U.C. 10035, en las Coordenadas UTM (WGS 84) 512,098mE – 8'363,159mN, recurso hídrico será para abastecer la demanda de agua con fines Productivo-Agrícola, con un caudal de 10l/s, con un régimen de explotación de 7 horas/día, 24 días/mes y 06 meses/año, hasta por un volumen anual de 36,288m³/año;

Que, analizado los actuados se evidencia, que el presente Procedimiento Administrativo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, y habiendo el recurrente acreditado la propiedad donde se ubica el pozo IRHS-18 y hará uso de las aguas que se otorgan, con la Copia Literal de la Partida N°40026297, de los Registros Públicos Sede Ica, conforme se puede ver de fojas 04 a 05 de lo actuado; cuenta además con las opiniones favorables emitidas por las Sub. Direcciones correspondientes; por lo que, deviene en procedente atender la solicitud presentada por doña Rafaela Octavila Guía Vda. de Oropeza;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N°395-2014-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, los vistos de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad al literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar Licencia de Uso de Agua Subterránea en vía de Regularización con fines de uso Productivo-Agrícola, proveniente del pozo tipo a Tajo Abierto con código IRHS-18, ubicado en el predio denominado "Cangungue" de U.C. 10035 del Sector de Congungue, Distrito y Provincia de Nasca y Departamento de Ica, específicamente en las Coordenadas (UTM WGS 84), 512,098mE – 8'363,159mN, para uso Productivo-Agrícola cuyas características técnicas que se detallan a continuación:

Pozo IRHS-	Tipo	Uso	Diámetro (m)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) Hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d (*)	d/mes (*)	m/año		Norte (m)	Este (m)
11-03-01-18	Tajo Abierto	Productivo Agrícola	2.50	8.00	10	7	24	6	36,288	8'363,159	512,098

() Dato promedio variable de acuerdo al volumen mensualizado.*

El Volumen mensualizado antes descrito, corresponde al siguiente detalla:

POZO	Volumen mensualizado												Volumen (m3/año) Hasta
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
IRHS-18	-	8,064	6,048.0	6,048.0	6,048	6,048	4,032	-	-	-	-	-	36,288

ARTICULO 2°.- Disponer que la beneficiaria, deberá mantener en buenas condiciones el medidor del caudal, bajo causal de sanción por infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, así como deberá presentar la Declaración Jurada de los reportes mensuales del volumen de explotación del referido pozo, ante la Administración Local de Agua Grande.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Administración Local de Agua Grande, realice la supervisión y control del volumen autorizado; así como el beneficiario está en la obligación de reportar en forma mensual la explotación que se otorga de acuerdo a lo previsto en el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos



Hídricos y de permitir el acceso al personal de la Autoridad Nacional de Agua para que cumplan con lo encargado.

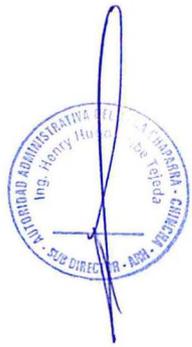
ARTICULO 4°.- Disponer la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, debiendo remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Grande, la notificación de la presente resolución a doña Rafaela Octavila Guía Vda. de Oropeza, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA - CHINCHA
ING. ROLANDO CECILIO LECCA HUAMANCHUMO
DIRECTOR


SUB DIRECTOR - DAL


SUB DIRECTOR - ASA